

Nota metodológica implementación “Proceso de validación de denuncias con la Fiscalía General de la Nación”, para el año 2024.

Con el propósito de garantizar el principio de transparencia, principalmente en la gestión de la información estadística, y en cumplimiento de las reglas estadísticas básicas, tales como la comparabilidad de las cifras, la trazabilidad de los procesos y la consistencia metodológica, el Ministerio de Defensa Nacional en conjunto con la Policía Nacional de Colombia, se permite informar que:

• Debido a la identificación de variaciones atípicas en las cifras de delitos, a finales del año 2023 se tomó la decisión de suspender la implementación de la metodología de validación de denuncias con la Fiscalía General de la Nación que se aplica para todos los delitos, salvo para los de homicidio, secuestro, extorsión y las masacres. Esta decisión se implementó a partir del mes de noviembre de 2023. La suspensión consistió en desestimar los casos de archivo de la Fiscalía General de la Nación en la base de datos SIEDCO, particularmente lo referido en el numeral 3.5 del documento denominado “Metodología para la Consolidación de la Información Estadística del Sector Defensa y Seguridad Nacional”, así:

“En concordancia con las necesidades evidenciadas para afianzar la calidad de las cifras en las bases de datos administradas por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, a partir del año 2023 se incorporó en SIEDCO un proceso de validación de denuncias, esto conllevó a que MDN y la Policía Nacional presente información sobre criminalidad considerando los mismos criterios de la FGN, es decir, tomar como referencia el universo de noticias que corresponden a la criminalidad legal o típica, para luego excluir los procesos por hechos en los que se ha registrado actuaciones de archivo o preclusión por atipicidad e inexistencia del hecho y los archivos por querellante ilegítimo (universo denominado para la FGN cómo entradas efectivas) como se explica a continuación:

- Inexistencia del hecho: Cuando según investigación judicial se determina que no existieron los hechos.
- Querellante ilegítimo: Cuando la persona que interpone la denuncia no cumple con las condiciones para ser considerado como querellante legítimo, según el art. 71 del código de procedimiento penal.
- Atipicidad del delito: La negación de la tipicidad, esto es, la atipicidad, entendida como la ausencia de adecuación de los hechos investigados en los elementos del tipo descritos en el Estatuto Penal.”
- Dicho cambio metodológico fue anunciado a la ciudadanía en el portal web del Ministerio de Defensa, atendiendo a los principios de transparencia y comunicación, propios de la función pública.
- Con el objetivo de garantizar la comparabilidad de las cifras, y a pesar de que la revisión de la metodología se mantiene, puesto que las variaciones atípicas en las cifras persisten, para el mes de diciembre, se reanudó la implementación total de la “Metodología para la Consolidación de la Información Estadística del Sector Defensa y Seguridad Nacional”, incluyendo el numeral 3.5 anteriormente mencionado.



Por tal razón, las cifras sobre delitos, salvo las de los delitos de homicidio, secuestro, extorsión y masacres, publicadas en el portal ciudadano del Ministerio de Defensa, la página de la Policía Nacional, datos abiertos, entre otras fuentes de presentación de información estadística pública, sufrirán variaciones en lo registrado para el año 2024."



COAIC-AICRI

1ICI-FR-0003
VER: 0

MDN: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FGN: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIJIN: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Página 2 de 2

Aprobación: 29/07/2023

Grupo Información de Criminalidad